

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar	
---	--	---

Chiriguaná, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YEINER MACHADO FERNANDEZ
DEMANDADA:	YUSNAIRA EDITH ORTA OCHOA, EN SU CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE DEL MENOR MATIAS MACHADO ORTA
APODERADO	JOSE DAVID CORDOBA BOHORQUEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00141-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE ANTES DE SEÑALAR FECHA PRUEBA A .D.N.

Teniendo en cuenta la pandemia en la cual nos encontramos inmersos con ocasión del COVID 19, el presente proceso, se encontraba al despacho para su inadmisión, admisión o rechazo, cuando el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, suspendió los términos judiciales para los procesos en curso, razón por la cual, no se pudo emitir providencia alguna frente al caso que nos ocupa.

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en su decreto 806 de 2020 ordenó la implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes actuaciones judiciales, en aras de garantizar los parámetros de autocuidado para preservar la salud de los funcionarios, empleados y usuarios de la rama judicial del poder público.

Así las cosas, este despacho, antes de entrar a analizar sobre la fijación de nueva fecha para la toma de muestras para la PRUEBA DE A. D. N., ya que fue reportado a este despacho el cronograma de tomas de muestras, pero al analizar la demanda, se observa que la parte demandante, no relacionó la dirección de correo electrónico de la parte pasiva, para cualquier notificación judicial, según lo ordenado en el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, esto es, se ordena en el presente proveído, requerir al DOCTOR JOSE DAVID CORDOBA BOHORQUEZ apoderado judicial de la parte demandante, para que haga saber a esta agencia judicial, si lo sabe, el canal digital al que debe ser notificada la madre del menor cuya paternidad se investiga.

Por secretaria comuníquese el presente requerimiento mediante los canales digitales respectivos al mencionado profesional del Derecho.

Una vez allegada la información requerida, se procederá a resolver lo referente a señalar nueva fecha para la toma de muestras a las partes contendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21bdc19b4f0b36f855acde281ff446e80bfaeffb9695e44b2a1015ed1fc00f6e

Documento generado en 08/07/2020 05:21:18 PM